



REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

“EL VALLE DE LOS ARTISTAS”

RANGUILI BAJO – LOLOL

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco de Diciembre del año dos mil dos, ante mí **JAIME ANTONIO MORANDÉ ORREGO**, abogado, Notario Público de la Décimo Séptima Notaría de Santiago, con Oficio en calle Paseo Peatonal Rosa Rodríguez número mil trescientos treinta y cinco, **COMPARECEN: AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL RANGUIL ALTO S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario noventa y seis millones ochocientos setenta y dos mil setecientos veinte guión seis, representada según se acreditará por don **FEDERICO CALDERÓN MORENO**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número 3.675.523-7, y don **CRISTIÁN NEELY BARBIERI**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número 7.039.098-1, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Las Urbinas número 53, oficina número 73, comuna de Providencia; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya citadas, y exponen:

PRIMERO: AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL RANGUIL ALTO S.A., es dueña del **SECTOR UNO DEL LOTE E** que forma parte del resto de una propiedad del predio rústico denominado Resto de la Higuera Novena de los Fundos Los Negros, Ranguilí y Patacón, hoy denominado Ranguilí Bajo, ubicado en la Comuna de Lolol, Provincia de Colchagua, que deslinda y mide en especial: **AL NORTE**, con Higuera Octava o Ranguilí, adjudicada a María Aída Espinosa; **AL SUR**, con Sociedad Agrícola Santa Gabriela Limitada hoy Agrícola y Forestal Nilahue Limitada; **AL ORIENTE**, en parte en Sector Tres del Lote E, en otra parte con Sector Dos del Lote E y en el resto con el Lote A, de propiedad de Andrea Katrin Brauweiler y Benito Rojo Lorca; y **AL PONIENTE**, en línea serpenteada y en toda su extensión con Higuera Octava o Ranguilí adjudicada a doña María Aída Espinosa Moreno. Lo adquirió por compra que hizo a don **HERNAN JORGE PUELMA URZÚA**, según consta de Escritura Pública de Compraventa otorgada en Santiago, ante el Notario don Aliro Veloso Muñoz, con fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, encontrándose el dominio inscrito a su nombre a Fojas: 1.789, Número: 1.489; del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz del año 1998.- La referida propiedad se encuentra señalada en el rol de avalúos de la Comuna de Lolol, con el número 42-78.-

SEGUNDO: AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL RANGUIL ALTO S.A., ha subdividido el predio individualizado en la cláusula anterior en un Loteo denominado “**EL VALLE DE LOS ARTISTAS**”, Loteo que considera en sus tres etapas un número de **305 Parcelas**, de una superficie mínima de **cinco mil metros cuadrados cada una**, con espacios comunes y áreas verdes, todo de acuerdo al Plano de Loteo confeccionado por el ingeniero forestal, don **DANTE DEVLACHOVICH SARIEGO**, el cual se encuentra debidamente protocolizado en esta Notaría bajo el número quinientos setenta y uno, al final del Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al año dos mil dos; el referido plano se encuentra agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz del año dos mil dos, bajo el número setecientos cuarenta. Lugar que se constituirá en un lugar de trabajo y de descanso para los artistas plásticos y para personas vinculadas al mundo del arte, como asimismo significará un polo de desarrollo cultural para el país.-

TERCERO: El Loteo antes referido se compone por las 305 parcelas que a continuación se individualizan, de la superficie que se indica y sus respectivos roles de avalúo, a saber: **1) Parcela número A UNO, con una superficie aproximada de 5.194 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-1,**

de la comuna de Lolol. 2) Parcela número A DOS, con una superficie aproximada de 5.047 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-2, de la comuna de Lolol. 3) Parcela número A TRES, con una superficie aproximada de 5.562 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-3, de la comuna de Lolol. 4) Parcela número A CUATRO, con una superficie aproximada de 5.115 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-4, de la comuna de Lolol. 5) Parcela número A CINCO, con una superficie aproximada de 5.536 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-5, de la comuna de Lolol. 6) Parcela número A SEIS, con una superficie aproximada de 5.253 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-6, de la comuna de Lolol. 7) Parcela número A SIETE, con una superficie aproximada de 5.116 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-7, de la comuna de Lolol. 8) Parcela número A OCHO, con una superficie aproximada de 5.197 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-8, de la comuna de Lolol. 9) Parcela número A NUEVE, con una superficie aproximada de 5.224 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-9, de la comuna de Lolol. 10) Parcela número A DIEZ, con una superficie aproximada de 5.120 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-10, de la comuna de Lolol. 11) Parcela A ONCE, con una superficie aproximada de 5.029 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-11, de la comuna de Lolol. 12) Parcela A DOCE, con una superficie aproximada de 5.160 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-12, de la comuna de Lolol. 13) Parcela A TRECE, con una superficie aproximada de 5.085 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-13, de la comuna de Lolol. 14) Parcela A CATORCE, con una superficie aproximada de 5.153 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-14, de la comuna de Lolol. 15) Parcela A QUINCE, con una superficie aproximada de 5.922 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-15, de la comuna de Lolol. 16) Parcela A DIECISÉIS, con una superficie aproximada de 5.974 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-16, de la comuna de Lolol. 17) Parcela A DIECISIETE, con una superficie aproximada de 5.783 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-17, de la comuna de Lolol. 18) Parcela A DIECIOCHO, con una superficie aproximada de 5.233 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-18, de la comuna de Lolol. 19) Parcela A DIECINUEVE, con una superficie aproximada de 5.133 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-19, de la comuna de Lolol. 20) Parcela A VEINTE, con una superficie aproximada de 5.112 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-20, de la comuna de Lolol. 21) Parcela A VEINTIUNO, con una superficie aproximada de 5.030 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-21, de la comuna de Lolol. 22) Parcela A VEINTIDÓS, con una superficie aproximada de 5.354 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-22, de la comuna de Lolol. 23) Parcela A VEINTITRÉS, con una superficie aproximada de 5.150 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-23, de la comuna de Lolol. 24) Parcela A VEINTICUATRO, con una superficie aproximada de 5.127 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-24, de la comuna de Lolol. 25) Parcela A VEINTICINCO, con una superficie aproximada de 5.652 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-25, de la comuna de Lolol. 26) Parcela A VEINTISÉIS, con una superficie aproximada de 5.472 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-26, de la comuna de Lolol. 27) Parcela A VEINTISIETE, con una superficie aproximada de 5.176 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-27, de la comuna de Lolol. 28) Parcela A VEINTIOCHO, con una superficie aproximada de 5.263 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-28, de la comuna de Lolol. 29) Parcela A VEINTINUEVE, con una superficie aproximada de 5.342 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-29, de la comuna de Lolol. 30) Parcela A TREINTA, con una superficie aproximada de 5.247 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-30, de la comuna de Lolol. 31) Parcela A TREINTA Y UNO, con una superficie aproximada de 5.409 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-31, de la comuna de Lolol. 32) Parcela A TRINTA Y DOS, con una superficie aproximada de 5.724 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-32, de la comuna de Lolol. 33) Parcela A TREINTA Y TRES, con una superficie aproximada de 5.567 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-33, de la comuna de Lolol. 34) Parcela A TREINTA Y CUATRO, con una superficie aproximada de 5.616 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-34, de la comuna de Lolol. 35) Parcela A TREINTA Y CINCO, con una superficie aproximada de 5.609 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-35, de la comuna de Lolol. 36) Parcela A TREINTA Y SEIS, con una superficie aproximada de 5.944 metros

cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-36, de la comuna de Lolol. 37) Parcela A TREINTA Y SIETE, con una superficie aproximada de 5.593 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-37, de la comuna de Lolol. 38) Parcela A TREINTA Y OCHO, con una superficie aproximada de 6.462 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-38, de la comuna de Lolol. 39) Parcela A TREINTA Y NUEVE, con una superficie aproximada de 5887 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-39, de la comuna de Lolol. 40) Parcela A CUARENTA, con una superficie aproximada de 5.205 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-40, de la comuna de Lolol. 41) Parcela A CUARENTA Y UNO, con una superficie aproximada de 5.157 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-41, de la comuna de Lolol. 42) Parcela A CUARENTA Y DOS, con una superficie aproximada de 5.066 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-42, de la comuna de Lolol. 43) Parcela A CUARENTA Y TRES, con una superficie aproximada de 5.459 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-43, de la comuna de Lolol. 44) Parcela A CUARENTA Y CUATRO, con una superficie aproximada de 7.066 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-44, de la comuna de Lolol. 45) Parcela A CUARENTA Y CINCO, con una superficie aproximada de 5.325 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-45, de la comuna de Lolol. 46) Parcela A CUARENTA Y SEIS, con una superficie aproximada de 5.118 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-46, de la comuna de Lolol. 47) Parcela A CUARENTA Y SIETE, con una superficie aproximada de 5.091 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-47, de la comuna de Lolol. 48) Parcela A CUARENTA Y OCHO, con una superficie aproximada de 5.250 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-48, de la comuna de Lolol. 49) Parcela A CUARENTA Y NUEVE, con una superficie aproximada de 6.053 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-49, de la comuna de Lolol. 50) Parcela A CINCUENTA, con una superficie aproximada de 5.085 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-50, de la comuna de Lolol. 51) Parcela A CINCUENTA Y UNO, con una superficie aproximada de 5.027 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-51, de la comuna de Lolol. 52) Parcela A CINCUENTA Y DOS, con una superficie aproximada de 5.058 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-52, de la comuna de Lolol. 53) Parcela A CINCUENTA Y TRES, con una superficie aproximada de 5.107 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-53, de la comuna de Lolol. 54) Parcela A CINCUENTA Y CUATRO, con una superficie aproximada de 5.029 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-54, de la comuna de Lolol. 55) Parcela A CINCUENTA Y CINCO, con una superficie aproximada de 5.117 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-55, de la comuna de Lolol. 56) Parcela A CINCUENTA Y SEIS, con una superficie aproximada de 5.235 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-56, de la comuna de Lolol. 57) Parcela A CINCUENTA Y SIETE, con una superficie aproximada de 5.149 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-57, de la comuna de Lolol. 58) Parcela A CINCUENTA Y OCHO, con una superficie aproximada de 5.095 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-58, de la comuna de Lolol. 59) Parcela A CINCUENTA Y NUEVE, con una superficie aproximada de 5.045 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-59, de la comuna de Lolol. 60) Parcela A SESENTA, con una superficie aproximada de 5.029 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-60, de la comuna de Lolol. 61) Parcela A SESENTA Y UNO, con una superficie aproximada de 5.096 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-61, de la comuna de Lolol. 62) Parcela A SESENTA Y DOS, con una superficie aproximada de 5.074 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-62, de la comuna de Lolol. 63) Parcela A SESENTA Y TRES, con una superficie aproximada de 5.005 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-63, de la comuna de Lolol. 64) Parcela A SESENTA Y CUATRO, con una superficie aproximada de 5.287 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-64, de la comuna de Lolol. 65) Parcela A SESENTA Y CINCO, con una superficie aproximada de 5.178 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-65, de la comuna de Lolol. 66) Parcela A SESENTA Y SEIS, con una superficie aproximada de 5.307 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-66, de la comuna de Lolol. 67) Parcela A SESENTA Y SIETE, con una superficie aproximada de 5.371 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-67, de la comuna de Lolol. 68) Parcela A SESENTA Y OCHO, con una superficie aproximada de 5.507 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-68, de la comuna de Lolol. 69) Parcela A SESENTA Y NUEVE, con una superficie aproximada de 5.110 metros

cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-69, de la comuna de Lolol. 70) Parcela A SETENTA, con una superficie aproximada de 5.100 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-70, de la comuna de Lolol. 71) Parcela B UNO, con una superficie aproximada de 5.335 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-71, de la comuna de Lolol. 72) Parcela B DOS, con una superficie aproximada de 5.545 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-72, de la comuna de Lolol. 73) Parcela B TRES, con una superficie aproximada de 5.231 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-73, de la comuna de Lolol. 74) Parcela B CUATRO, con una superficie aproximada de 5.070 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-74, de la comuna de Lolol. 75) Parcela B CINCO, con una superficie aproximada de 5.131 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-75, de la comuna de Lolol. 76) Parcela B SEIS, con una superficie aproximada de 5.334 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-76, de la comuna de Lolol. 77) Parcela B SIETE, con una superficie aproximada de 5.578 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-77, de la comuna de Lolol. 78) Parcela B OCHO, con una superficie aproximada de 5.256 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-78, de la comuna de Lolol. 79) Parcela B NUEVE, con una superficie aproximada de 5.281 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-79, de la comuna de Lolol. 80) Parcela B DIEZ, con una superficie aproximada de 5.299 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-80, de la comuna de Lolol. 81) Parcela B ONCE, con una superficie aproximada de 5.269 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-81, de la comuna de Lolol. 82) Parcela B DOCE, con una superficie aproximada de 5.157 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-82, de la comuna de Lolol. 83) Parcela B TRECE, con una superficie aproximada de 6.202 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-83, de la comuna de Lolol. 84) Parcela B CATORCE, con una superficie aproximada de 5.059 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-84, de la comuna de Lolol. 85) Parcela B QUINCE, con una superficie aproximada de 5.373 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-85, de la comuna de Lolol. 86) Parcela B DIECISÉIS, con una superficie aproximada de 5.858 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-86, de la comuna de Lolol. 87) Parcela B DIECISIETE, con una superficie aproximada de 5.269 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-87, de la comuna de Lolol. 88) Parcela B DIECIOCHO, con una superficie aproximada de 5.167 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-88, de la comuna de Lolol. 89) Parcela B DIECINUEVE, con una superficie aproximada de 5.127 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-89, de la comuna de Lolol. 90) Parcela B VEINTE, con una superficie aproximada de 5.149 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-90, de la comuna de Lolol. 91) Parcela B VEINTIUNO, con una superficie aproximada de 5.371 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-91, de la comuna de Lolol. 92) Parcela B VEINTIDÓS, con una superficie aproximada de 5.646 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-92, de la comuna de Lolol. 93) Parcela B VEINTITRÉS, con una superficie aproximada de 5.718 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-93, de la comuna de Lolol. 94) Parcela B VEINTICUATRO, con una superficie aproximada de 5.136 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-94, de la comuna de Lolol. 95) Parcela B VEINTICINCO, con una superficie aproximada de 5.064 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-95, de la comuna de Lolol. 96) Parcela B VEINTISÉIS, con una superficie aproximada de 5.093 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-96, de la comuna de Lolol. 97) Parcela B VEINTISIETE, con una superficie aproximada de 5.033 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-97, de la comuna de Lolol. 98) Parcela B VEINTIOCHO, con una superficie aproximada de 5.082 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-98, de la comuna de Lolol. 99) Parcela B VEINTINUEVE, con una superficie aproximada de 5.073 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-99, de la comuna de Lolol. 100) Parcela C UNO, con una superficie aproximada de 5.174 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-100, de la comuna de Lolol. 101) Parcela C DOS, con una superficie aproximada de 5.546 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-101, de la comuna de Lolol. 102) Parcela C TRES, con una superficie aproximada de 5.984 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-102, de la comuna de Lolol. 103) Parcela C CUATRO, con una superficie aproximada de 5.195 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-103, de la comuna de Lolol. 104) Parcela C CINCO, con una superficie aproximada de 5.287 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-104, de la comuna

de Lolol. 105) Parcela C SEIS, con una superficie aproximada de 5.599 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-105, de la comuna de Lolol. 106) Parcela C SIETE, con una superficie aproximada de 5.304 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-106, de la comuna de Lolol. 107) Parcela C OCHO, con una superficie aproximada de 5.496 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-107, de la comuna de Lolol. 108) Parcela C NUEVE, con una superficie aproximada de 5.305 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-108, de la comuna de Lolol. 109) Parcela C DIEZ, con una superficie aproximada de 5.152 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-109, de la comuna de Lolol. 110) Parcela C ONCE, con una superficie aproximada de 5.551 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-110, de la comuna de Lolol. 111) Parcela C DOCE, con una superficie aproximada de 5.628 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-111, de la comuna de Lolol. 112) Parcela C TRECE, con una superficie aproximada de 5.196 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-112, de la comuna de Lolol. 113) Parcela C CATORCE, con una superficie aproximada de 5.383 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-113, de la comuna de Lolol. 114) Parcela C QUINCE, con una superficie aproximada de 5.191 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-114, de la comuna de Lolol. 115) Parcela C DIECISÉIS, con una superficie aproximada de 5.138 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-115, de la comuna de Lolol. 116) Parcela C DIECISIETE; con una superficie aproximada de 5.091 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-116, de la comuna de Lolol. 117) Parcela C DIECIOCHO, con una superficie aproximada de 5.054 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-117, de la comuna de Lolol. 118) Parcela C DIECINUEVE, con una superficie aproximada de 5.078 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-118, de la comuna de Lolol. 119) Parcela C VEINTE, con una superficie aproximada de 5.079 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-119, de la comuna de Lolol. 120) Parcela C VEINTIUNO, con una superficie aproximada de 5.223 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-120, de la comuna de Lolol. 121) Parcela C VEINTIDÓS, con una superficie aproximada de 5.164 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-121, de la comuna de Lolol. 122) Parcela C VEINTITRÉS, con una superficie aproximada de 5.275 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-122, de la comuna de Lolol. 123) Parcela C VEINTICUATRO, con una superficie aproximada de 5.607 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-123, de la comuna de Lolol. 124) Parcela C VEINTICINCO, con una superficie aproximada de 5.478 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-124, de la comuna de Lolol. 125) Parcela C VEINTISÉIS, con una superficie aproximada de 5.294 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-125, de la comuna de Lolol. 126) Parcela C VEINTISIETE, con una superficie aproximada de 5.461 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-126, de la comuna de Lolol. 127) Parcela C VEINTIOCHO, con una superficie aproximada de 5.245 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-127, de la comuna de Lolol. 128) Parcela C VEINTINUEVE, con una superficie aproximada de 5.789 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-128, de la comuna de Lolol. 129) Parcela C TREINTA, con una superficie aproximada de 5.113 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-129, de la comuna de Lolol. 130) Parcela C TREINTA Y UNO, con una superficie aproximada de 5.172 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-130, de la comuna de Lolol. 131) Parcela C TREINTA Y DOS, con una superficie aproximada de 5.186 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-131, de la comuna de Lolol. 132) Parcela C TREINTA Y TRES, con una superficie aproximada de 5.275 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-132, de la comuna de Lolol. 133) Parcela C TREINTA Y CUATRO, con una superficie aproximada de 5.237 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-133, de la comuna de Lolol. 134) Parcela C TREINTA Y CINCO, con una superficie aproximada de 5.223 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-134, de la comuna de Lolol. 135) Parcela C TREINTA Y SEIS, con una superficie aproximada de 5.597 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-135, de la comuna de Lolol. 136) Parcela C TREINTA Y SIETE, con una superficie aproximada de 5.457 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-136, de la comuna de Lolol. 137) Parcela C TREINTA Y OCHO, con una superficie aproximada de 5.286 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-137, de la comuna de Lolol. 138) Parcela C TREINTA Y NUEVE, con una superficie aproximada de 5.132 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-138, de la comuna de Lolol. 139)

Parcela C CUARENTA, con una superficie aproximada de 5.798 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-139, de la comuna de Lolol. 140) Parcela C CUARENTA Y UNO, con una superficie aproximada de 6.157 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-140, de la comuna de Lolol. 141) Parcela C CUARENTA Y DOS, con una superficie aproximada de 5.310 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-141, de la comuna de Lolol. 142) Parcela C CUARENTA Y TRES, con una superficie aproximada de 5.629 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-142, de la comuna de Lolol. 143) Parcela C CUARENTA Y CUATRO, con una superficie aproximada de 5.118 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-143, de la comuna de Lolol. 144) Parcela C CUARENTA Y CINCO, con una superficie aproximada de 5.695 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-144, de la comuna de Lolol. 145) Parcela C CUARENTA Y SEIS, con una superficie aproximada de 5.683 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-145, de la comuna de Lolol. 146) Parcela D UNO, con una superficie aproximada de 5.021 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-146, de la comuna de Lolol. 147) Parcela D DOS, con una superficie aproximada de 5.531 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-147, de la comuna de Lolol. 148) Parcela D TRES, con una superficie aproximada de 5.802 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-148, de la comuna de Lolol. 149) Parcela D CUATRO, con una superficie aproximada de 5.523 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-149, de la comuna de Lolol. 150) Parcela D CINCO, con una superficie aproximada de 5.832 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-150, de la comuna de Lolol. 151) Parcela D SEIS, con una superficie aproximada de 5.656 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-151, de la comuna de Lolol. 152) Parcela D SIETE, con una superficie aproximada de 5.369 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-152, de la comuna de Lolol. 153) Parcela D OCHO, con una superficie aproximada de 5.751 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-153, de la comuna de Lolol. 154) Parcela D NUEVE, con una superficie aproximada de 5.596 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-154, de la comuna de Lolol. 155) Parcela D DIEZ, con una superficie aproximada de 5.183 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-155, de la comuna de Lolol. 156) Parcela D ONCE, con una superficie aproximada de 5.525 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-156, de la comuna de Lolol. 157) Parcela D DOCE, con una superficie aproximada de 5.823 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-157, de la comuna de Lolol. 158) Parcela D TRECE, con una superficie aproximada de 5.501 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-158, de la comuna de Lolol. 159) Parcela D CATORCE, con una superficie aproximada de 5.156 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-159, de la comuna de Lolol. 160) Parcela D QUINCE, con una superficie aproximada de 5.378 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-160, de la comuna de Lolol. 161) Parcela D DIECISÉIS, con una superficie aproximada de 5.936 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-161, de la comuna de Lolol. 162) Parcela D DIECISIETE, con una superficie aproximada de 5.656 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-162, de la comuna de Lolol. 163) Parcela D DIECIOCHO, con una superficie aproximada de 5.493 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-163, de la comuna de Lolol. 164) Parcela D DIECINUEVE, con una superficie aproximada de 5.264 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-164, de la comuna de Lolol. 165) Parcela D VEINTE, con una superficie aproximada de 5.081 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-165, de la comuna de Lolol. 166) Parcela D VEINTIUNO, con una superficie aproximada de 5.125 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-166, de la comuna de Lolol. 167) Parcela D VEINTIDÓS, con una superficie aproximada de 5.083 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-167, de la comuna de Lolol. 168) Parcela D VEINTITRÉS, con una superficie aproximada de 5.634 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-168, de la comuna de Lolol. 169) Parcela D VEINTICUATRO, con una superficie aproximada de 5.363 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-169, de la comuna de Lolol. 170) Parcela D VEINTICINO, con una superficie aproximada de 5.334 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-170, de la comuna de Lolol. 171) Parcela D VEINTISÉIS, con una superficie aproximada de 10.335 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-171, de la comuna de Lolol. 172) Parcela D VEINTISIETE, con una superficie aproximada de 10.650 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-172, de la comuna de Lolol. 173) Parcela D

VEINTIOCHO, con una superficie aproximada de 7.065 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-173, de la comuna de Lolol. 174) Parcela D VEINTINUEVE, con una superficie aproximada de 7.934 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-174, de la comuna de Lolol. 175) Parcela D TREINTA, con una superficie aproximada de 5.412 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-175, de la comuna de Lolol. 176) Parcela D TREINTA Y UNO, con una superficie aproximada de 5.202 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-176, de la comuna de Lolol. 177) Parcela D TREINTA Y DOS, con una superficie aproximada de 5.182 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-177, de la comuna de Lolol. 178) Parcela D TREINTA Y TRES, con una superficie aproximada de 5.253 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-178, de la comuna de Lolol. 179) Parcela D TREINTA Y CUATRO, con una superficie aproximada de 5.317 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-179, de la comuna de Lolol. 180) Parcela D TREINTA Y CINCO, con una superficie aproximada de 5.027 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-180, de la comuna de Lolol. 181) Parcela D TREINTA Y SEIS, con una superficie aproximada de 5.503 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-181, de la comuna de Lolol. 182) Parcela D TREINTA Y SIETE, con una superficie aproximada de 5.144 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-182, de la comuna de Lolol. 183) Parcela D TREINTA Y OCHO, con una superficie aproximada de 5.478 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-183, de la comuna de Lolol. 184) Parcela D TREINTA Y NUEVE, con una superficie aproximada de 5.213 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-184, de la comuna de Lolol. 185) Parcela D CUARENTA, con una superficie aproximada de 5.483 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-185, de la comuna de Lolol. 186) Parcela D CUARENTA Y UNO, con una superficie aproximada de 5.578 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-186, de la comuna de Lolol. 187) Parcela D CUARENTA Y DOS, con una superficie aproximada de 5.128 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-187, de la comuna de Lolol. 188) Parcela D CUARENTA Y TRES, con una superficie aproximada de 5.078 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-188, de la comuna de Lolol. 189) Parcela D CUARENTA Y CUATRO, con una superficie aproximada de 5.358 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-189, de la comuna de Lolol. 190) Parcela D CUARENTA Y CINCO, con una superficie aproximada de 5.538 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-190, de la comuna de Lolol. 191) Parcela D CUARENTA Y SEIS, con una superficie aproximada de 5.387 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-191, de la comuna de Lolol. 192) Parcela D CUARENTA Y SIETE, con una superficie aproximada de 5.499 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-192, de la comuna de Lolol. 193) Parcela D CUARENTA Y OCHO, con una superficie aproximada de 5.600 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-193, de la comuna de Lolol. 194) Parcela D CUARENTA Y NUEVE, con una superficie aproximada de 5.322 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-194, de la comuna de Lolol. 195) Parcela D CINCUENTA, con una superficie aproximada de 5.965 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-195, de la comuna de Lolol. 196) Parcela D CINCUENTA Y UNO, con una superficie aproximada de 5.646 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-196, de la comuna de Lolol. 197) Parcela D CINCUENTA Y DOS, con una superficie aproximada de 6.231 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-197, de la comuna de Lolol. 198) Parcela D CINCUENTA Y TRES, con una superficie aproximada de 6.099 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-198, de la comuna de Lolol. 199) Parcela D CINCUENTA CUATRO, con una superficie aproximada de 5.146 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-199, de la comuna de Lolol. 200) Parcela D CINCUENTA Y CINCO, con una superficie aproximada de 5.104 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-200, de la comuna de Lolol. 201) Parcela D CINCUENTA Y SEIS, con una superficie aproximada de 5.413 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-201, de la comuna de Lolol. 202) Parcela D CINCUENTA Y SIETE, con una superficie aproximada de 5.400 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-202, de la comuna de Lolol. 203) Parcela D CINCUENTA Y OCHO, con una superficie aproximada de 5.238 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-203, de la comuna de Lolol. 204) Parcela D CINCUENTA Y NUEVE, con una superficie aproximada de 5.653 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-204, de la comuna de Lolol. 205) Parcela D SESENTA, con una superficie aproximada de 5.370 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-205, de la comuna de Lolol. 206) Parcela D SESENTA Y UNO, con una superficie

aproximada de 5.315 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-206, de la comuna de Lolol. 207) Parcela D SESENTA Y DOS, con una superficie aproximada de 5.491 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-207, de la comuna de Lolol. 208) Parcela D SESENTA Y TRES, con una superficie aproximada de 5.765 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-208, de la comuna de Lolol. 209) Parcela D SESENTA Y CUATRO, con una superficie aproximada de 5.506 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-209, de la comuna de Lolol. 210) Parcela D SESENTA Y CINCO, con una superficie aproximada de 5.485 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-210, de la comuna de Lolol. 211) Parcela D SESENTA Y SEIS, con una superficie aproximada de 5.256 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-211, de la comuna de Lolol. 212) Parcela D SESENTA Y SIETE, con una superficie aproximada de 5.385 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-212, de la comuna de Lolol. 213) Parcela D SESENTA Y OCHO, con una superficie aproximada de 5.720 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-213, de la comuna de Lolol. 214) Parcela D SESENTA Y NUEVE, con una superficie aproximada de 5.217 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-214, de la comuna de Lolol. 215) Parcela D SETENTA, con una superficie aproximada de 5.211 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-215, de la comuna de Lolol. 216) Parcela D SETENTA, Y UNO con una superficie aproximada de 6.150 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-216, de la comuna de Lolol. 217) Parcela D SETENTA Y DOS, con una superficie aproximada de 5.129 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-217, de la comuna de Lolol. 218) Parcela D SETENTA Y TRES, con una superficie aproximada de 5.553 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-218, de la comuna de Lolol. 219) Parcela D SETENTA Y CUATRO, con una superficie aproximada de 6.600 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-219, de la comuna de Lolol. 220) Parcela E UNO, con una superficie aproximada de 6.278 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-220, de la comuna de Lolol. 221) Parcela E DOS, con una superficie aproximada de 5.161 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-221, de la comuna de Lolol. 222) Parcela E TRES, con una superficie aproximada de 5.122 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-222, de la comuna de Lolol. 223) Parcela E CUATRO, con una superficie aproximada de 5.190 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-223, de la comuna de Lolol. 224) Parcela E CINCO, con una superficie aproximada de 6.362 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-224, de la comuna de Lolol. 225) Parcela E SEIS, con una superficie aproximada de 5.329 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-225, de la comuna de Lolol. 226) Parcela E SIETE, con una superficie aproximada de 5.202 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-226, de la comuna de Lolol. 227) Parcela E OCHO, con una superficie aproximada de 5.361 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-227, de la comuna de Lolol. 228) Parcela E NUEVE, con una superficie aproximada de 5.782 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-228, de la comuna de Lolol. 229) Parcela E DIEZ, con una superficie aproximada de 5.951 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-229, de la comuna de Lolol. 230) Parcela E ONCE, con una superficie aproximada de 5.788 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-230, de la comuna de Lolol. 231) Parcela E DOCE, con una superficie aproximada de 5.742 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-231, de la comuna de Lolol. 232) Parcela E TRECE, con una superficie aproximada de 5.600 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-232, de la comuna de Lolol. 233) Parcela E CATORCE, con una superficie aproximada de 5.823 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-233, de la comuna de Lolol. 234) Parcela E QUINCE, con una superficie aproximada de 5.601 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-234, de la comuna de Lolol. 235) Parcela E DIECISEIS, con una superficie aproximada de 5.871 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-235, de la comuna de Lolol. 236) Parcela E DIECISIETE, con una superficie aproximada de 6.301 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-236, de la comuna de Lolol. 237) Parcela E DIECIOCHO, con una superficie aproximada de 6.214 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-237, de la comuna de Lolol. 238) Parcela E DIECINUEVE, con una superficie aproximada de 5.744 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-238, de la comuna de Lolol. 239) Parcela E VEINTE, con una superficie aproximada de 6.811 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-239, de la comuna de Lolol. 240) Parcela E VEINTIUNO, con una superficie aproximada de 6.071 metros cuadrados, la

cual tiene el Rol de Avalúo número 80-240, de la comuna de Lolol. 241) Parcela E VEINTIDOS, con una superficie aproximada de 5.539 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-241, de la comuna de Lolol. 242) Parcela E VEINTITRES, con una superficie aproximada de 5.191 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-242, de la comuna de Lolol. 243) Parcela E VEINTICUATRO, con una superficie aproximada de 5.658 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-243, de la comuna de Lolol. 244) Parcela E VEINTICINCO, con una superficie aproximada de 5.672 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-244, de la comuna de Lolol. 245) Parcela E VEINTISEIS, con una superficie aproximada de 5.117 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-245, de la comuna de Lolol. 246) Parcela E VEINTISIETE, con una superficie aproximada de 5.584 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-246, de la comuna de Lolol. 247) Parcela E VEINTIOCHO, con una superficie aproximada de 5.253 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-247, de la comuna de Lolol. 248) Parcela E VEINTINUEVE, con una superficie aproximada de 5.063 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-248, de la comuna de Lolol. 249) Parcela E TREINTA, con una superficie aproximada de 5.698 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-249, de la comuna de Lolol. 250) Parcela E TREINTA Y UNO, con una superficie aproximada de 5.632 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-250, de la comuna de Lolol. 251) Parcela E TREINTA Y DOS, con una superficie aproximada de 5.552 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-251, de la comuna de Lolol. 252) Parcela E TREINTA Y TRES, con una superficie aproximada de 6.097 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-252, de la comuna de Lolol. 253) Parcela E TREINTA Y CUATRO, con una superficie aproximada de 6.686 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-253, de la comuna de Lolol. 254) Parcela E TREINTA Y CINCO, con una superficie aproximada de 5.835 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-254, de la comuna de Lolol. 255) Parcela E TREINTA Y SEIS, con una superficie aproximada de 5.710 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-255, de la comuna de Lolol. 256) Parcela E TREINTA Y SIETE, con una superficie aproximada de 5.333 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-256, de la comuna de Lolol. 257) Parcela E TREINTA Y OCHO, con una superficie aproximada de 5.423 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-257, de la comuna de Lolol. 258) Parcela E TREINTA Y NUEVE, con una superficie aproximada de 5.391 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-258, de la comuna de Lolol. 259) Parcela E CUARENTA, con una superficie aproximada de 5.295 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-259, de la comuna de Lolol. 260) Parcela E CUARENTA Y UNO, con una superficie aproximada de 5.268 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-260, de la comuna de Lolol. 261) Parcela E CUARENTA Y DOS, con una superficie aproximada de 5.689 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-261, de la comuna de Lolol. 262) Parcela E CUARENTA Y TRES, con una superficie aproximada de 5.536 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-262, de la comuna de Lolol. 263) Parcela E CUARENTA Y CUATRO, con una superficie aproximada de 5.432 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-263, de la comuna de Lolol. 264) Parcela E CUARENTA Y CINCO, con una superficie aproximada de 5.630 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-264, de la comuna de Lolol. 265) Parcela E CUARENTA Y SEIS, con una superficie aproximada de 5.775 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-265, de la comuna de Lolol. 266) Parcela E CUARENTA Y SIETE, con una superficie aproximada de 5.259 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-266, de la comuna de Lolol. 267) Parcela E CUARENTA Y OCHO, con una superficie aproximada de 5.137 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-267, de la comuna de Lolol. 268) Parcela E CUARENTA Y NUEVE, con una superficie aproximada de 5.181 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-268, de la comuna de Lolol. 269) Parcela E CINCUENTA, con una superficie aproximada de 5.769 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-269, de la comuna de Lolol. 270) Parcela E CINCUENTA Y UNO, con una superficie aproximada de 5.593 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-270, de la comuna de Lolol. 271) Parcela E CINCUENTA Y DOS, con una superficie aproximada de 5.701 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-271, de la comuna de Lolol. 272) Parcela E CINCUENTA Y TRES, con una superficie aproximada de 6.304 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-272, de la comuna de Lolol. 273) Parcela E CINCUENTA Y CUATRO, con una superficie aproximada de 5.496 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-273,

de la comuna de Lolol. 274) Parcela E CINCUENTA Y CINCO, con una superficie aproximada de 5.590 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-274, de la comuna de Lolol. 275) Parcela E CINCUENTA Y SEIS, con una superficie aproximada de 5.611 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-275, de la comuna de Lolol. 276) Parcela E CINCUENTA Y SIETE, con una superficie aproximada de 5.700 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-276, de la comuna de Lolol. 277) Parcela E CINCUENTA Y OCHO, con una superficie aproximada de 5.382 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-277, de la comuna de Lolol. 278) Parcela E CINCUENTA Y NUEVE, con una superficie aproximada de 5.274 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-278, de la comuna de Lolol. 279) Parcela E SESENTA, con una superficie aproximada de 5.517 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-279, de la comuna de Lolol. 280) Parcela E SESENTA Y UNO, con una superficie aproximada de 5.470 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-280, de la comuna de Lolol. 281) Parcela E SESENTA Y DOS, con una superficie aproximada de 5.296 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-281, de la comuna de Lolol. 282) Parcela E SESENTA Y TRES, con una superficie aproximada de 5.767 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-282, de la comuna de Lolol. 283) Parcela F UNO, con una superficie aproximada de 5.216 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-283, de la comuna de Lolol. 284) Parcela F DOS, con una superficie aproximada de 5.109 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-284, de la comuna de Lolol. 285) Parcela F TRES, con una superficie aproximada de 5.101 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-285, de la comuna de Lolol. 286) Parcela F CUATRO, con una superficie aproximada de 5.122 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-286, de la comuna de Lolol. 287) Parcela F CINCO, con una superficie aproximada de 5.336 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-287, de la comuna de Lolol. 288) Parcela F SEIS, con una superficie aproximada de 9.117 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-288, de la comuna de Lolol. 289) Parcela F SIETE, con una superficie aproximada de 5.179 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-289, de la comuna de Lolol. 290) Parcela F OCHO, con una superficie aproximada de 5.280 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-290, de la comuna de Lolol. 291) Parcela F NUEVE, con una superficie aproximada de 5.156 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-291, de la comuna de Lolol. 292) Parcela F DIEZ, con una superficie aproximada de 5.093 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-292, de la comuna de Lolol. 293) Parcela F ONCE, con una superficie aproximada de 5.094 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-293, de la comuna de Lolol. 294) Parcela F DOCE, con una superficie aproximada de 5.041 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-294, de la comuna de Lolol. 295) Parcela F TRECE, con una superficie aproximada de 5.055 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-295, de la comuna de Lolol. 296) Parcela F CATORCE, con una superficie aproximada de 5.087 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-296, de la comuna de Lolol. 297) Parcela G UNO, con una superficie aproximada de 8.546 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-297, de la comuna de Lolol. 298) Parcela G DOS, con una superficie aproximada de 5.102 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-298, de la comuna de Lolol. 299) Parcela G TRES, con una superficie aproximada de 7.377 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-299, de la comuna de Lolol. 300) Parcela G CUATRO, con una superficie aproximada de 8.544 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-300, de la comuna de Lolol. 301) Parcela G CINCO, con una superficie aproximada de 11.657 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-301, de la comuna de Lolol. 302) Parcela G SEIS, con una superficie aproximada de 8.148 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-302, de la comuna de Lolol. 303) Parcela G SIETE, con una superficie aproximada de 6.475 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-303, de la comuna de Lolol. 304) Parcela G OCHO, con una superficie aproximada de 7.280 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-304, de la comuna de Lolol. 305) Parcela G NUEVE, con una superficie aproximada de 49.102 metros cuadrados, la cual tiene el Rol de Avalúo número 80-305, de la comuna de Lolol.

Todas las parcelas antes referidas se encuentran conforme al plano de subdivisión individualizado en la Cláusula Segunda del presente instrumento. AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL RANGUIL

ALTO S.A. conservará la propiedad de las siguientes parcelas: **Parcela número G-UNO, Parcela número G-DOS, Parcela número G-TRES, Parcela número G-CUATRO, Parcela número G-CINCO, Parcela número G-SEIS, Parcela número G-SIETE, Parcela número G-OCHO y parcela número G-NUEVE**, las cuales podrán ser destinadas a lugares de esparcimiento o de uso común; por último **las calles, rotondas, plazas y Camino de Acceso**, se reputarán bienes comunes, sobre los cuales tendrán iguales derechos los copropietarios de las parcelas.

Por la presente escritura pública el conjunto de las parcelas individualizadas anteriormente pasan a denominarse **PARCELACION “VALLE DE LOS ARTISTAS”, RANGUILI ALTO LOLOL**.

La compareciente deja expresa constancia que los Lotes resultantes de la referida subdivisión, les asiste la prohibición de cambio de destino, todo de acuerdo a lo señalado en los artículos 55 y 56 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

CUARTO: AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL RANGUIL ALTO S.A., ha decidido llevar a cabo este Loteo en tres etapas, en cada una de las cuales se les irá incorporando a cada una de las Parcelas, caminos, luz y agua potable. La **Primera Etapa** comprende las siguientes series de parcelas correlativas: Parcela A 1 a Parcela A 31, ambas parcelas inclusive; Parcela A 61 a Parcela A 62, ambas parcelas inclusive; Parcela A 68 a Parcela A 70, ambas parcelas inclusive; Parcela B 1 a Parcela B 29, ambas parcelas inclusive; Parcela C 1 a Parcela C 26, ambas parcelas inclusive; Parcela D 24 a Parcela D 32, ambas parcelas inclusive; Parcela E 34; Parcela F 1 a Parcela F 14, ambas parcelas inclusive; Parcela G3 a Parcela G 9, ambas parcelas inclusive. **La Segunda y Tercera Etapa** abarcarán las parcelas restantes, cuyas series se inscribirán y serán anotadas oportunamente al margen del presente Reglamento de Copropiedad. **La Segunda y Tercera Etapa** en la medida que se realicen, formarán parte integrante de la **PARCELACION “VALLE DE LOS ARTISTAS”, RANGUILI ALTO – LOLOL**, por lo que les será plenamente aplicable a las nuevas Parcelas que resulten de las referidas **Etapas** el presente Reglamento de Copropiedad.

QUINTO: Por el solo hecho de adquirir una o más parcelas, se entenderá que el adquirente acepta los términos del presente Reglamento de Copropiedad que se señala a continuación y además, cumplirá las obligaciones contenidas en esta Escritura Pública, renunciando a cualquier acción o recurso judicial para obtener su inaplicabilidad, sin que valga ninguna estipulación en contrario.

SEXTO: Con el objeto de precisar los derechos y obligaciones recíprocas de los adquirentes de las parcelas o lotes resultantes del plano de subdivisión del inmueble singularizado en la cláusula primera de esta escritura y, consecuentemente, la proporción en que cada uno de ellos deberá concurrir al pago de los gastos y expensas comunes, y para reglamentar, asimismo, las relaciones entre los distintos propietarios, y en general, para proveer al buen régimen interno del conjunto, los comparecientes vienen en estatuir el siguiente **REGLAMENTO DE COPROPIEDAD PARA LA PARCELACION “VALLE DE LOS ARTISTAS” RANGUILI ALTO – LOLOL**, a saber:

ARTICULO PRIMERO: El presente Reglamento regirá las relaciones de orden interno, y los derechos y obligaciones de los propietarios de las Parcelas o Lotes del conjunto a que se ha hecho referencia en la Cláusula Primera y Segunda de la presente escritura y será obligatorio para toda persona natural o jurídica que adquiera alguno de estos bienes en el dominio y para toda persona a quien el propietario conceda su uso y goce o que los ocupe a cualquier título. En el silencio del presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete, publicada en el Diario Oficial el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

ARTICULO SEGUNDO: Cada propietario será dueño absoluto de su parcela o sitio, tendrá el derecho de uso y goce y será comunero en los bienes afectos al uso común. Se reputan bienes de dominio común los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de la parcelación o condominio y los que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de dichos bienes. En consecuencia, tendrán el carácter de tales los enunciados en el artículo número tres de la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete, y en particular, las servidumbres de tránsito, los cercos exteriores, los espacios de esparcimiento que se establezcan, los caminos interiores, las rotondas y las plazas, el acceso principal al predio y las obras civiles que sean necesarias para el normal funcionamiento del condominio tales como: el

tendido de electrificación, red de agua de regadío, red de agua potable, bombas y cisterna principal de aprovisionamiento de agua potable y, las obras necesarias para construir el acceso principal y, los bienes que en el futuro constituyan, reemplacen o adicionen a los anteriores, y cualesquiera otros bienes que sean necesarios para la existencia, seguridad y conservación del conjunto y que permitan a todos y cada uno de los propietarios el dominio, uso y goce normal del conjunto y de los bienes comunes.

ARTICULO TERCERO: En ningún caso los bienes comunes podrán dejar de ser tales, salvo los no comprendidos en el artículo tres de la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete referida, y previo acuerdo unánime de los copropietarios. A su vez, los derechos y obligaciones de cada propietario respecto de ellos serán inseparables del dominio, uso y goce de su propiedad. Por tanto, ningún propietario podrá gravar, enajenar, transmitir, arrendar, ceder, dar en uso y gravar su parcela, independientemente de este derecho, ni aún a los otros propietarios.

ARTICULO CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en los Artículos anteriores cada una de las Parcelas constituye en este acto, en forma perpetua, gratuita e irrestricta, a favor de las otras parcelas, una Servidumbre de Acueducto, por donde se conducirán los tubos y conductos de agua para la Parcelación, lo que tiene por objeto asegurar el normal abastecimiento agua a cada una de las Parcelas.

ARTICULO QUINTO: Para los efectos de lo dispuesto en el artículo veintiocho letra d) de la ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete, se determinan las siguientes normas:

El derecho de cada propietario de una Parcela sobre los bienes comunes, será el mismo, por tanto las 305 Parcelas tendrán iguales derechos sobre los bienes comunes. La proporción señalada precedentemente, sólo podrán modificarse por acuerdo unánime de los copropietarios que representen a los menos dos tercios de las cuotas de dominio de los bienes comunes.

Las obligaciones por expensas y gastos comunes, y en particular, las concernientes a la administración, mantenimiento y reparación del conjunto y al pago del servicio y primas de seguros, etcétera se hará en la misma proporción señalada en la letra anterior. El hecho de que algún copropietario no haga uso efectivo de algún determinado servicio o bien común, o de que la vivienda correspondiente permanezca desocupada, o no se encuentre construida, no exime en caso alguno al copropietario de la obligación de contribuir al pago de los gastos y expensas comunes de toda clase, excepto que en este Reglamento se lo exima;

La misma proporción será considerada en todas las votaciones en que deba tomarse en cuenta la cuota de dominio de cada votante en los bienes comunes.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras precedentes, las Parcelas de la serie correlativa G 1 a G9, ambas parcelas inclusive, estarán exentas del pago de expensas y gastos comunes.

Asimismo, las series de Parcelas que en el futuro formarán las **Etapas Segunda y Tercera**, estarán exentas de concurrir al pago de expensas y gastos comunes, hasta que se encuentren plenamente habilitadas, lo cual ocurrirá cuando las referidas series de Parcelas, correspondiente a cada **Etapa** se encuentren debidamente inscritas y se haya tomado razón al margen del presente Reglamento de Copropiedad.

ARTICULO SEXTO: Los propietarios u ocupantes de las futuras viviendas, podrán servirse de los bienes comunes empleándolos prudencial y adecuadamente según su destino ordinario y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios.

ARTICULO SEPTIMO: cada propietario usará de su Parcela o lote y su futura vivienda en forma ordenada y tranquila, y deberá destinarlo exclusivamente a habitación cuando se trate de vivienda.

Queda **prohibido** en consecuencia:

Destinar las parcelas o lotes al funcionamiento de fábricas, casas de pensión u hospedaje, clínicas, sanatorios, cantinas, clubes, lugares de culto, establecimientos comerciales, centros de diversión nocturna, etcétera. Y en general a cualquier actividad que no sea dedicada al descanso y/o vivienda de su parcela. Asimismo, en ningún caso la destinación que se de a las viviendas, podrá dañar la estética o comodidad del conjunto, ni podrá significar para los demás copropietarios, molestias, ruidos, emanaciones, trepidaciones, etcétera;

Tener en las parcelas y/o viviendas aunque sea transitoriamente materias húmedas, infectas, mal olientes o inflamables;

Causar ruidos o algazara, o ejecutar actos que perturben la tranquilidad de los demás copropietarios u ocupantes del conjunto. Los ocupantes de las parcelas, lotes y/o viviendas no podrán hacer funcionar los aparatos de radio, televisión o instrumentos, en forma tal que molesten a los otros copropietarios;

Ejecutar actos que puedan comprometer la seguridad, solidez o salubridad del conjunto, como por ejemplo, quemar pastizales, contaminar las aguas, etc.;

Ocupar o usar de los bienes comunes en forma que impida o embarace el goce de ellos por los demás copropietarios;

Colocar, sea en la fachada o en los cercos del conjunto, objetos o letreros que alteren el ornato o estética del mismo. Los propietarios sólo podrán colocar cercos vivos, para delimitar sitios ya sea ligustrinas, phitosporum, crategus, eucaliptus, en una base de alambre o malla que puede ocultar a la vista por el follaje del matorral, con expresa exclusión de utilizar ciprés macrocarpa como cierro, sin embargo podrán también utilizarse piedras o pircas o cierres de madera o cualquier otro que los copropietarios estipulen en forma unánime y con la estética acorde al entorno del lugar, sin embargo ninguno de los cierros antes descritos podrá sobrepasar los dos metros de altura.

Tender ropas en ventanas de fachadas principales al camino, y de aquellas que tengan vistas de ésta; colocar lonas o materiales plásticos en las fachadas;

Estacionar autos, motonetas, motos, bicicletas u otros vehículos, animales, bultos o cajones, en los espacios de circulación, quedando autorizada la administración para su retiro inmediato por cuenta y riesgo de los infractores;

Lavar vehículos cualquier especie en los espacios comunes como así también ropas u otros objetos cualquiera y colgar las ropas u objetos en dichos espacios;

Instalar como solución de alcantarillado un sistema que no cumpla con las normas de higiene dictadas por el Servicio de Salud Metropolitano u organismo pertinente, en especial los denominados "pozos negros";

Instalar como sistema de calefacción un sistema de combustión de leña con tiraje directo al aire, dejando establecido que el sistema mínimo de combustión de leña las denominadas estufas de doble recámara;

Tener a título de explotación industrial animales, que perturben en o puedan perturbar la higiene, salubridad, seguridad, tranquilidad, o silencio en el conjunto habitacional, en todo caso queda estrictamente prohibido tener animales en los espacios comunes aún cuando sea provisoriamente para que coman, duerman, hagan necesidades, etcétera. En este último caso queda autorizada la administración para retirar dichos animales, por sí o por otra persona a costa del infractor.

ARTICULO OCTAVO: La infracción de cualquier disposición de este Reglamento especialmente las del artículo anterior, será sancionada con una multa a beneficio de todos los copropietarios, de cero coma dos a dos como cinco unidades de fomento. El producto de estas multas será percibido por el administrador, quien lo agregará al fondo para reparaciones. Para el cobro o aplicación de la multa, será necesario que el Administrador haya dado aviso de la infracción al Comité de Administración, el que decidirá sobre la

procedencia y monto de la misma. En caso necesario, el Administrador usará, para el cobro judicial de la multa, el procedimiento señalado en el artículo treinta y tres de la ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete. Estas sanciones son sin perjuicio de las estatuidas en la disposición recién indicada.

ARTICULO NOVENO: En caso de que la parcela se arriende a un tercero, implicará que la infracción por un arrendatario, de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete y en el presente Reglamento, será causal suficiente de terminación inmediata del arrendamiento. El propietario concede desde ya mandato especial al Administrador, quien demandará la terminación del arrendamiento respectivo.

ARTICULO DECIMO: La administración de los ductos, tendidos o redes de electricidad, agua potable y/o cualquier otra que se encuentre construida o instalada en la o las áreas comunes y/o de circulación corresponderá al **Comité de Administración**, pudiendo éste ceder, autorizar tendidos, arrendar y subarrendar tendido y, en general efectuar todo acto o contrato que mejore o aumente la calidad de servicios que se presten a las viviendas ubicadas en los lotes antes indicados y que forman el conjunto que por este acto se forma.

ARTICULO UNDECIMO: El conjunto residencial será administrado por una persona natural o jurídica, copropietario o no, que tendrá el cargo de Administrador. Este cargo será designado por el Comité de Administración. El Administrador durará en sus funciones un año, y podrá ser reelegido indefinidamente. Si al vencimiento de un período no se procediera a una nueva designación, se entenderán automáticamente prorrogadas sus funciones, por períodos sucesivos de seis meses, hasta que se le designe reemplazante. Para la remoción del Administrador antes de la expiración de un período sólo se requiere de la decisión del Comité de Administración.

ARTICULO DUODECIMO: Corresponderán al Administrador las funciones que le confiere este Reglamento y la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete, funciones que desempeñará ajustándose a los acuerdos e instrucciones del Comité de Administración. En consecuencia, velará en especial por la conservación, reparación y aseo de los bienes comunes, por la buena conducta y correcta presentación del personal, recaudará de los copropietarios las cuotas que le correspondan de los gastos comunes, velará por la estricta observancia del presente Reglamento y de los acuerdos de la Asamblea de Copropietarios y del Comité de Administración. Representará en juicio activa y pasivamente a los copropietarios, con las facultades del artículo séptimo inciso segundo del Código de Procedimiento Civil, en las causas concernientes a la administración y conservación del conjunto, sin perjuicio de no poder contestar demandas sin previo emplazamiento de sus mandantes. Rendirá cuenta mensual a la junta de Vigilancia sobre los gastos y entradas efectuadas en el mes anterior, con la correspondiente documentación y nómina de los copropietarios morosos en el pago de las expensas y servicios comunes. Deberá confeccionar un presupuesto de los ingresos y gastos para el mes siguiente que deberá entregar al Comité de Administración, para su aprobación. El honorario del Administrador será fijado por el Comité de Administración.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Para los efectos de la Administración de los bienes y servicios comunes, los propietarios se reunirán en **Asamblea** cuando la convoque el Comité de Administración o más del cincuenta por ciento copropietarios. La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

Nombrar al **Comité de Administración**, formado por tres miembros titulares y tres miembros suplentes, los cuales supervigilarán el cumplimiento de las obligaciones que la Ley y el presente Reglamento imponen a los propietarios, al Administrador y demás personal de empleados y obreros; y tendrá las demás funciones que este Reglamento establece. Este Comité de Administración se elegirá por votación directa de la Asamblea y durará dos años. Los miembros del Comité no recibirán remuneración alguna por los servicios que presten;

El Administrador deberá observar las siguientes normas mínimas de buena operación:

Llevar un Libro de Actas de la Asamblea de copropietarios;

Llevar un cuaderno o archivo de entradas y gastos conjuntamente con un archivo de documentos, facturas y recibos;

Tener a disposición de los copropietarios un ejemplar de este Reglamento. El Administrador deberá ser mayor de edad y capaz de administrar y disponer de sus bienes, no estar procesado ni haber sido condenado por delito que merezcan plena aflictiva, ni haber sido removido por negligencia o dolo de otra Administración anterior.

La Asamblea se regirá por las siguientes normas:

Uno) La convocatoria se hará con 15 días de anticipación a lo menos, mediante la entrega de una carta certificada en el domicilio registrado en la Administración, la que al momento de entregarse se requerirá el nombre y la firma de la persona que la reciba dejando constancia de ello en un libro que se formará al efecto. Si los copropietarios acordarán por unanimidad celebrar asambleas, no será necesaria citación alguna;

Dos) La asamblea será presidida por el Presidente del Comité de Administración y se llevará a efecto en el recinto del conjunto o en el local señalado por el Comité de Administración;

Tres) Para reunirse válidamente será necesaria la concurrencia de la mayoría de los propietarios que representen, a lo menos, el cincuenta y uno por ciento de las cuotas de dominio en los bienes comunes. Los propietarios podrán hacerse representar por apoderados, cuyo mandato deberá constar en una carta poder que será archivada por el Administrador. Las instituciones podrán ser representadas por uno de sus funcionarios, autorizado por el respectivo Jefe del Servicio;

Cuatro) Cada propietario tendrá voto proporcional al monto de su cuota de dominio en los bienes comunes;

Cinco) Los acuerdos deberán adaptarse por mayoría de los propietarios concurrentes. Los acuerdos así adoptados serán obligatorios para todos los copropietarios;

Seis) Si después de dos citaciones hechas con un intervalo de diez días por lo menos, no se reuniere el quórum necesario para sesionar, el Administrador o los interesados podrán citar a una nueva Asamblea, la que se celebrará con los copropietarios que asistan, cualquiera que sea su número, o recurrir al juez para que adopte las medidas conducentes.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Para los efectos derivados del presente Reglamento, se reputará que los propietarios tienen domicilio en las parcelas o lotes que les pertenezcan en cualquiera de los cuales podrán hacerse válidamente las notificaciones que procedan, aún cuando el interesado se halle ausente, o lo tenga arrendado o concedido en otra forma de goce a terceros, salvo que el propietario haya registrado otra dirección en la Administración, en cuyo caso se reputará que allí tiene su domicilio.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Serán de cargo exclusivo de los respectivos propietarios las reparaciones y mantención de su parcela o lote, de sus cercos en la parte que da al exterior y al interior y demás bienes que son exclusivos de sus respectivos predios, como también de las instalaciones respectivas de luz, agua, gas, alcantarillado, hasta los empalmes de entrada y salida, teniendo un plazo no mayor de quince días para solucionar las reparaciones que, por su naturaleza, afecten al uso de los servicios o a la seguridad, salubridad y confort de otros copropietarios.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Los cercos que dividen cada parcela o lote con otra u otras, se entenderá que son medianeros, para el sólo efecto de concurrir a la conservación y reparación de dichos cercos por partes iguales entre los vecinos, en la parte que son respectivamente comunes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Se entenderán gastos comunes ordinarios y podrán efectuarse por el Administrador sin acuerdo previo del Comité de Administración ni de la Asamblea de Copropietarios, todos los que sean necesarios efectuar para proporcionar los servicios comunes o para mantener, conservar o reparar las instalaciones comunes. Sin que la enumeración sea taxativa, tendrán especialmente carácter

de tales los provenientes de cuentas de consumo de electricidad y agua potable de los bienes y espacios comunes y de la habitación del mayordomo, aseo, jardines, espacios comunes y fachadas, salarios, sueldos u honorarios del Administrador, mayordomo y otros empleados del conjunto y de las imposiciones y cargas provisionales respectivas, honorarios y costas judiciales provenientes de cobro de gastos comunes a los propietarios morosos, sin perjuicios de cobrarlos al deudor, primas de seguro contra incendio sobre los bienes comunes, contribuciones y otros gravámenes que afecten los bienes comunes, adquisición de útiles de aseo, mantención y reparación de accesorios y demás bienes comunes cuyo funcionamiento depende la normalidad del conjunto.

Para efectuar gastos extraordinarios provenientes de reparaciones mayores o de modernización del conjunto se requerirá acuerdo de la mayoría de los propietarios, que reúnan más del sesenta y cinco por ciento de las cuotas de dominio en los bienes comunes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Cada propietario estará obligado a pagar, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cuota que le corresponda en los gastos o expensas comunes, con un recargo del treinta por ciento mensual que es el perjuicio que por este acto se estima anticipadamente, en caso de retardo. Conforme con el artículo diecinueve del Decreto Supremo número seiscientos noventa y cinco del Ministerio de la Vivienda de mil novecientos setenta y uno, el Administrador queda expresamente autorizado para requerir a las empresas que suministran electricidad, agua potable o gas, el corte de los servicios a las viviendas cuyos gastos comunes se encuentren impagos después que hayan transcurrido treinta días desde la expedición de la circular por la que se requiera a los copropietarios el pago de los gastos o expensas comunes, intereses y multas correspondientes.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Los convenios que se celebren entre el propietario y el arrendatario de la parcela o lote para el pago de los gastos comunes de agua potable, gas, aseo u otros similares, podrán incluirse las expensas o gastos comunes de administración o conservación de los bienes comunes, pero no podrán extenderse a los gastos extraordinarios de reparación de esos mismos bienes comunes.

ARTICULO VIGESIMO: Si el dominio de la parcela, pertenece en común a varias personas naturales o jurídicas, todas serán solidariamente responsables del pago de los gastos y expensas comunes y de todas las obligaciones que le impone la ley número seis mil setenta y uno, su reglamento y presente Reglamento de Copropiedad. Cualquiera de ellas podrá ser obligada por el Administrador al pago total de las expensas y obligaciones comunes, sin perjuicio del derecho del afectado para repetir contra los demás comunes, en la proporción en que les corresponda.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Una copia autorizada del Acta de la Asamblea, celebrada en conformidad al presente Reglamento, en que se acuerden expensas comunes extraordinarias, tendrá mérito ejecutivo para el cobro de las mismas. También tendrá mérito ejecutivo la minuta de gastos comunes mensuales debidamente firmada por el Administrador, será Juez competente, el del lugar donde está situado el inmueble.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La modificación del presente reglamento sólo podrá acordarse en Asamblea citada para tal objeto, debiendo expresarse en la citación el motivo de la convocatoria. El acuerdo deberá tomarse por la unanimidad de los propietarios, que representen a los menos dos tercios de las cuotas de dominio de los bienes comunes. Deberá concurrir un Notario que certifique los quórum y la forma de la citación y mayorías. El acta deberá firmarse por las personas designadas por la Asamblea y por el Ministro de Fe y reducirse a escritura pública.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las disposiciones del presente Reglamento prevalecen sobre cualesquiera actos o convenios particulares que puedan celebrar los propietarios.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Los copropietarios deberán proveer a la administración de un fondo de explotación y mantención cuyo monto inicial será de 2 unidades de fomento, cancelándose por única vez al momento de suscribir los documentos de la Escritura de Compraventa y con la finalidad de contar con una caja que permita solventar los primeros gastos comunes.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: En cuanto a la calidad y tipo de construcciones y con el fin de crear un conjunto armónico de viviendas y construcciones en general, es que se estatuyen las siguientes disposiciones:

Todos los planos de viviendas y construcciones que se han de efectuar en el Conjunto habitacional "El Valle de los Artistas", en Lolol, deberán ser visados y aprobados tanto por la Dirección de Obras Municipales de Lolol, como por La Comisión de Arquitectura designada al efecto por el Comité de Administración, o a quien éstos designen. En el caso de no existir ésta última la reemplazará el Comité de Administración del conjunto, tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para aprobar, rechazar o hacer observaciones a los planos presentados, tras lo cual el copropietario podrá exigir la aprobación del mismo.

La altura máxima de las viviendas no podrá superar los siete metros y cincuenta centímetros, salvo razón justificada y aprobada por las instancias descritas en el punto a) anterior. Serán razones justificadas para estos efectos, cualquier circunstancia que permita la construcción a mayor altura de la indicada y que no entorpezca la visual hacia la parte de menor cota de terreno de los vecinos ubicados en la cota alta de donde se emplazará la construcción. Asimismo, se considerarán razones estructurales necesarias para una edificación y razones de estética y seguridad. Todas sin embargo deberán ser aprobadas por las entidades antes indicadas.

En cada Parcela solo podrán construirse como máximo, una casa habitación con sus dependencias y un taller de trabajo, respetando en todas sus partes las normas de construcción fijadas en el presente Reglamento.

Deberá existir una distancia mínima entre la construcción y el deslinde. Esta será de diez metros para las construcciones emplazadas en terrenos de entre cinco mil y ocho mil metros cuadrados; de veinte metros para las construcciones emplazadas en terrenos de más de ocho mil metros cuadrados y en caso de existir en el futuro, la distancia mínima entre el cerco y la vivienda o construcción en terrenos de menos de cinco mil metros cuadrados será de cinco metros. Esta distancia podrá ser menor que las indicadas en el caso de vértices de casas ubicadas en diagonal, la que deberá contar con las aprobaciones indicadas. En el caso de los antejardines, estos deberán tener, para los terrenos de más de cinco mil metros cuadrados el mismo ancho que la distancia mínima de la construcción al deslinde más próximo y para el caso de los terrenos de menos de cinco mil metros cuadrados, el ancho mínimo requerido será de cinco metros.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En todo lo no previsto en el presente Reglamento regirán las disposiciones contenidas en la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete o las que a futuro se dicten en su reemplazo.

Personerías: La personería para representar a **AGRÍCOLA, GANADERA Y FORESTAL RANGUIL ALTO S.A.**, de don **FEDERICO CALDERON MORENO** y de don **CARLOS CRISTIAN NEELY BARBIERI** consta de Acta de Primera Sesión de Directorio de la Sociedad de fecha 21 de Septiembre de 1998, reducida a Escritura Pública con esa misma fecha ante el notario de Santiago don Aliro Veloso Muñoz, y de Acta de Primera de Junta Extraordinaria de Accionistas, de fecha 29 de noviembre de 2002, reducida a Escritura Pública con esta fecha ante el Notario que suscribe.

Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean procedentes, en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Se da copia. Doy Fe.